



CONSTITUCION DE
LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
DENOMINADA
STRATEGIES & SOLUTIONS ASESORES CIA. LTDA.

CAPITAL SUSCRITO 5.000.00

(DI: 3ra. COPIAS)

m.n.

Escritura No.5338.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISEIS (16) de DICIEMBRE del año dos mil diez, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen: los señores ¹**GUSTAVO WERHNER CHÁVEZ CASTRILLÓN**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; ²**CARLOS XAVIER CHÁVEZ CASTRILLÓN**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y ³**OLGA AMPARO OQUENDO ROSERO**, de estado civil solera, en su calidad de Gerente General de **SERVICIOS PROFESIONALES**



INTEGRALES SEPROIN S.C., conforme consta del documento habilitante que se agrega.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, STRATEGIES & SOLUTIONS ASESORES de conformidad con las siguientes estipulaciones: **CLAÚSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: Gustavo Werhner Chávez Castrillón, Carlos Xavier Chávez Castrillón y Olga Amparo Oquendo Rosero, en su calidad de Gerente General de SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES SEPROIN S.C., de estado civil casados y soltera respectivamente. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente estatuto en conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** Los comparecientes declaran que concurren a la celebración de la presente escritura en forma libre y voluntaria con el propósito de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los estatutos que constan



a continuación, a la Ley de Compañías y demás leyes vigentes.

CLAÚSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPÍTULO

PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO,

DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO:

ARTÍCULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN.- La Compañía se constituye con la denominación de STRATEGIES AND SOLUTIONS

ASESORES CÍA. LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-**

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República

del Ecuador o en el exterior **ARTÍCULO TERCERO.-**

DURACIÓN.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o liquidarse antes del vencimiento por decisión de la

Junta General de Socios y con el voto afirmativo de por lo menos la mitad del capital social y con sujeción a lo que dispone la Ley de

Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO.-OBJETO SOCIAL.-** El objeto

social de la Compañía será: Uno. La Compañía podrá dedicarse a

a proveer servicios de asesoría de negocios en las áreas de costos y

producción, financiera, contable, mercadeo, recursos humanos y de

administración; Uno punto uno. La prestación de servicios de

asesoría en contabilidad, administración de tesorería, administración

de gestión, contraloría, y manejo de todos los aspectos relacionados

con la administración financiera en los negocios; Uno punto dos. La

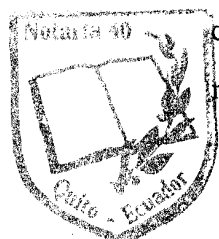
valoración económica y financiera de negocios, acciones,

participaciones o cuotas sociales en compañías o sociedades de

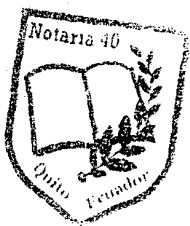
cualquier naturaleza así como marcas, licencias y cualquier derecho

de propiedad intelectual; Uno punto tres. La asesoría especializada en

materia tributaria, aduanera, laboral, societaria y demás ámbitos que



regulen el quehacer económico de una entidad pública o privada; Uno punto cuatro. La Preparación, organización, desarrollo, presentación y ejecución de charlas, seminarios, conferencias y eventos académicos relacionados con las áreas contable, financiera, económica, tributaria, de administración de empresas y negocios, de procesos en general y de asuntos laborales y jurídicos; Uno punto cinco. La elaboración de estudios e investigaciones de mercado; Uno punto seis. El relevamiento y estructuración de procesos; Uno punto siete. La compañía a futuro podrá prestar servicios para avaluar y elaborar informes con el fin de calificar el riesgo de acciones, participaciones, bonos y en general cualquier opción de endeudamiento público o privado de compañías o sociedades de cualquier naturaleza; Uno punto ocho. Prestación de servicios de asesoría para instrumentación y elaboración de normas y procedimientos, administrativos, contables y financieras en negocios personales y compañías legalmente constituidas en el Ecuador; Uno punto nueve. Prestación de asesoría profesional en diferentes áreas y sectores empresariales, tales como: Análisis de Soluciones Financieras gerenciales alternativas, valoraciones de empresas por implementación de índices económicos, elaboración de Informe de estudio de precios de transferencias, Prestación de servicios económico financiero para empresas socioculturales, de la comunidad, comunicaciones, procesos industriales, transporte, especies acuáticas y pesca, forestal, mecánica automotriz, mecánica industrial, petróleos y minera, construcción, ecología y medio ambiente, educación y capacitación, electricidad y electrónica, alimentación, gastronomía y turismo, artes gráficas, comercio y servicios financieros, comercialización marketing, encuestas y ventas,



administración, agricultura y agro industria, así como también gestión de procesos y proyectos informáticos y gestión de procesos y proyectos de infraestructura productiva y social, desarrollo social, de gobernabilidad y democracia, y ambientales y cualquier otro servicio de asesoría de acuerdo y permitidos por las leyes vigentes. Dos. Inmuebles.- La Compañía podrá realizar actividades de compra venta, corretaje, administración, permuta, explotación, agenciamiento, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. Tres. Muebles.- La compañía podrá comprar, vender, administrar, permutar, explotar, agenciar, arrendar bienes muebles sean estos marítimos, fluviales o lacustres y terrestres. Cuatro. Consignaciones, Representaciones y Contratos de comisión. La compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, franquicias, contratos de comisión de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, manejos de agencias, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con el objeto social.- Cinco. Compra, Venta y Negociación en general.- Sean de comercio interno como importación y/o exportación de los bienes, partes y piezas de equipos necesarios para las actividades descritas anteriormente. Para el cumplimiento de su objeto social podrá formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas en participación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, interventor, agente y representante de personas naturales y jurídicas. **CAPÍTULO**



22500000

SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS APORTACIONES. ARTÍCULO QUINTO - EL CAPITAL SOCIAL. - El capital Social de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en DIEZ MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, debiendo la diferencia ser pagada durante un año, a través de pago capital insoluto. **ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS APORTACIONES.**- La Compañía emitirá certificados de aportación por el monto del capital suscrito y pagado que serán entregados a cada socio según el número de participaciones que le correspondan debidamente suscritas por el Gerente General de la Compañía y en el que se explicará el carácter de no negociable. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHO A VOTO.**- Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios y a la participación en las utilidades. En los demás derechos se estará a lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.**- En el cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías obligatoriamente se formará un fondo de reserva por lo menos de la cantidad equivalente al veinte por ciento del capital social, segregando para el efecto un cinco por ciento de utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico. **ARTÍCULO NOVENO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- La transferencia de participaciones sociales se realizará mediante escritura pública previo conocimiento y consentimiento unánime del capital social, la misma que una vez otorgada se inscribirá en el libro respectivo de la Compañía para posteriormente anular el certificado de aportación y extender uno nuevo a favor del concesionario. **CAPÍTULO**



TERCERO. - DE LOS SOCIOS DEL GOBIERNO. ARTICULO

DÉCIMO.- El gobierno de la Compañía la ejerce la Junta General de Socios, los socios podrán concurrir a la junta personalmente o por medio de un representante que deberá ostentar una carta poder para cada reunión o un poder notarial para concurrir a todas. **ARTÍCULO**

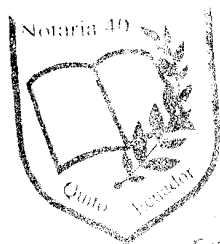
DÉCIMO PRIMERO.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- Para la admisión de nuevos socios en la Compañía se requerirá del acuerdo unánime de todo el capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO.-RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de socios se limitara únicamente al monto de sus participaciones sociales y percibirán cada uno de ellos los beneficios que les correspondan en proporción a sus participaciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- REUNIONES Y QUORUM.- La Junta General de Socios es el organismo máximo de la Compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios aún cuando no hubieren concurrido a ella. Existirá quórum cuando se encuentre presente más de la mitad más uno del capital social de la Compañía para la primera convocatoria en lo demás se estará de acuerdo a la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO CONVOCATORIA.-**

La convocatoria a la Junta General de Socios, ordinaria o extraordinaria, será hecha por el Gerente General, en el domicilio de la compañía, y serán convocadas mediante comunicaciones personales a cada uno de los socios. La Junta General ordinaria se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 119 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO JUNTAS GENERALES



ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General ordinaria se reunirá en sesión una vez al año, en los locales de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la misma, mientras que la Junta General extraordinaria podrá ser convocada en cualquier momento por disposición de los administradores o a solicitud escrita de por lo menos el 10% del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General de Socios le corresponderá: a) Designar por un periodo de dos años al Gerente General y Presidente de la Compañía; conocer sus renunciaciones y removerlos en cuando sea legalmente reemplazado b) Conocer y aprobar los informes, cuentas, balances que presente el Gerente o cualquier otro administrador. c) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. d) Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y acordar sobre la disolución de la Compañía e) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los estatutos sometan a su competencia. **CAPÍTULO**

CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

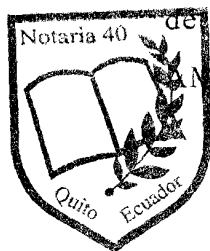
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO.- La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente durará dos años en sus funciones, y podrá ser socio o no de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir la Junta General de Socios b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales. c) Subrogar al Gerente



General de la Compañía con las mismas atribuciones en caso de ausencia definitiva o temporal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía para toda clase de asuntos ordinarios y extraordinarios, será designado por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones podrá ser o no socio de la Compañía, podrá ser reelegido en sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar la Compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente b) Firmar los certificados de aportaciones y las actas de Junta General. c) Llevar la Contabilidad y los archivos de la Compañía tales como libros sociales. d) Dirigir o intervenir en los negocios de la Compañía. e) Abrir y dirigir cuentas bancarias y de ahorros o inversión, girar, endosar, aceptar letras de cambio, pagares o cheques, órdenes de pago y otros documentos de comercio. f) Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA LIQUIDACIÓN.-** En caso de liquidación o disolución de la Compañía y no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, caso contrario. La Junta General de Socios designará un liquidador principal y suplente y le señalará sus facultades en caso de oposición. **CAPÍTULO QUINTO.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.** El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el suscrito y pagado por los Socios es CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que es suscrito y pagado en dinero mediante



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

cuenta de integración de capital aperturada en el Banco
PRODUBANCO S.A., conforme al siguiente detalle: -----

SOCIOS	CAP. SUSCRITO Y PAGADO	CAP. POR PAGAR	N. DE PARTICIP.	%
✓ CARLOS CHAVEZ	1.500	1.500	3.000	30
✓ GUSTAVO CHAVEZ	1.500	1.500	3.000	30
SEPROIN S.C.	2.000	2.000	4.000	40
TOTAL	5.000	5.000	10.000	100

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En todo lo no estipulado en estos estatutos se entenderán incorporadas la Ley de Compañías vigente y demás Leyes afines. **CLÁUSULA CUARTA.-**

AUTORIZACIÓN.- Se autoriza a la Dra. María Fernanda Yáñez Mena, abogada en libre ejercicio profesional, para que en nuestro nombre y representación realice todos los trámites concernientes a la constitución de la Compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito. **CLÁUSULA**

QUINTA.-DECLARACIONES FINALES: Expresamente los comparecientes declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos contenidos en la protocolización del presente contrato, los mismos que han sido discutidos y aprobados con la participación de todos los socios. b) Se designa como Gerente General al señor Gustavo Werhner Chávez Castrillón, por período de cinco años y se le autoriza para que a nombre de la Compañía emita y entregue a los socios los certificados provisionales por las participaciones suscritas por cada uno de ellos. c) Se designa como Presidente a la señorita Olga Amparo Oquendo Rosero, por el período de cinco años. Usted Señor Notario, se sirva agregar las restantes cláusulas de estilo



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

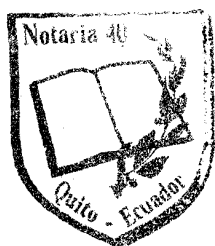
0000006

necesarias para la validez de este instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la Doctora María Fernanda Yáñez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número setenta diez(7010). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Gustavo Werhner Chávez Castrillón
c.c. 1708602758

f) Carlos Xavier Chávez Castrillón
c.c. 1710908284

f) Olga Amparo Oquendo Rosero
c.c. 1716305741



3600000

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170860275-8

CHAVEZ CASTRILLON GUSTAVO WERNER

PICHINCHA/QUITO/BONIALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 1971

FECHA DE NACIMIENTO 22 JUNIO 1971

RED CIVIL 021-005 15361 M

PICHINCHA/QUITO

BONIALEZ SUAREZ 1971

1

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
170860275-8 111-8843

CHAVEZ CASTRILLON GUSTAVO WERNER

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

SANCION Multas: 4 Costo: Ren: 8 Tot: USD 12

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00162

1182942 11/17/2008 13:09:19

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

1182942

EQUATORIANA*****

REN 0904291

VALERIA K LANDREA DELGADO

SEUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

GUSTAVO EFRAIN CHAVEZ

MARTHA EULALIA CASTRILLON

21/01/2004

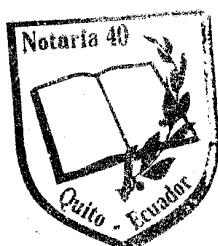
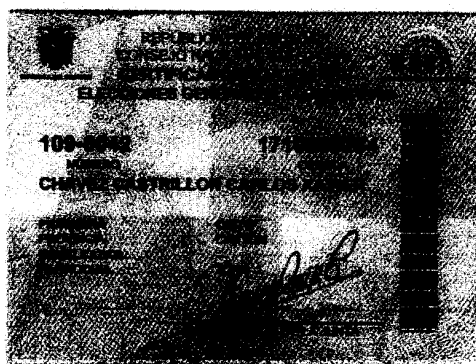
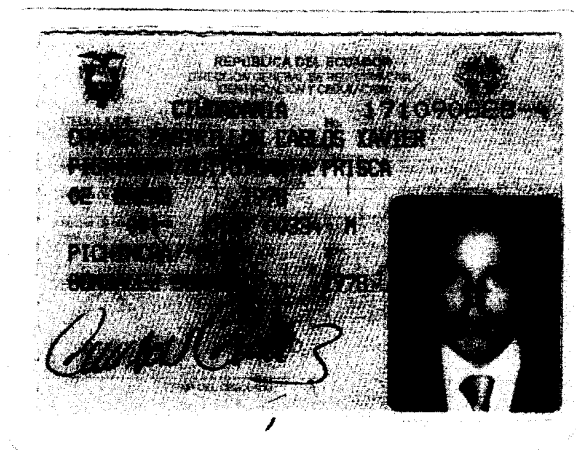
21/01/2016

REN 0904291

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL G.A. 8

Ing. Enrique Pita Garcia
DIRECTOR

EMIGRACION ***** V43MM444
CASADO PAULINA M RODRIGUEZ VILLAMARIN
SECUNDARIA EMPLEADO
SUSANA ESPIN CHAVEZ
MIGUEL ALFARO CASTRILLON
01/01/1977 17/08/2007
12/08/2007
REN 2530092
PERU



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

10000000
800

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

CIUDADANIA 171630574-1

OLGUENDO ROSERO OLGA AMPARO
PICHINCHA/QUITO/SAN ELAS
13 FEBRERO 1980

REG. CIVIL 002-A 0329 01545 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980

[Firma]



ECUATORIANA***** E234911242

SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE ALEJANDRO OGUENDO
OLGA MARTINA ROSERO
QUITO 09/05/2003

09/05/2015

REN 0627013

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

016-0241 1716305741

NÚMERO CEDULA
OLGUENDO ROSERO OLGA AMPARO

PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

Gabriela Orbea
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000008

Quito, a 1 de Septiembre del 2009

Señor
OLGA AMPARO OQUENDO ROSERO
Presente.-

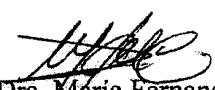
De mis Consideraciones.-

Cúmpleme con informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía **SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES SEPROIN SOCIEDAD CIVIL** reunida el día 1 de septiembre del 2009, tuvo el acierto de elegirla **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de cinco (5) años contados desde la Inscripción en el Registro Mercantil, con las atribuciones constantes en los estatutos sociales de la misma. (3)

Las atribuciones y deberes inherentes a su cargo se encuentran detallados en la cláusula décima primera de los estatutos Sociales de la Escritura Publica de Constitución de la Compañía celebrada el 6 de enero de 1.999 ante el Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del cantón Quito e inscrita legalmente el 9 de agosto de 2000 en el Registro Mercantil del mismo Cantón.

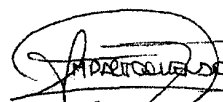
Corresponde a la Gerente General ejercer la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.

Atentamente,


Dra. María Fernanda Yáñez M.
Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Socios SEPROIN

Acepto y agradezco el nombramiento que antecede hoy 1 de septiembre del 2009, en la ciudad de Quito.

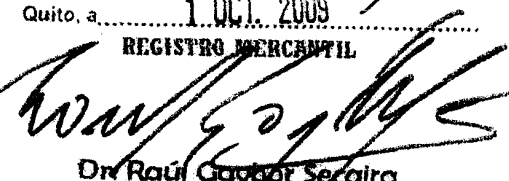
Con esta fecha queda inscrito el presente


documentos bajo el No. **11401** del Registro
de Nombramientos Tomo No. **140**
Olga Amparo Oquendo R
C. C.171630574-1
Quito, a **1 OCT. 2009**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa




REGISTRO MERCANTIL
Dr. Raúl Galarza Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

8000000

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7335816
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: YANEZ MENA MARIA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2010 9:20:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- STRATEGIES & SOLUTIONS ASESORES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/01/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION 000009

Número Operación **CIC101000004530**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES SERROIN (3)	2,000.00
CHAVEZ CASTRILLON GUSTAVO WERHNER (1)	1,500.00
CHAVEZ CASTRILLON CARLOS XAVIER (2)	1,500.00
Total	5,000.00

La suma de :

CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

STRATEGIES & SOLUTIONS ASESORES CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Jueves, Diciembre 16, 2010

FECHA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

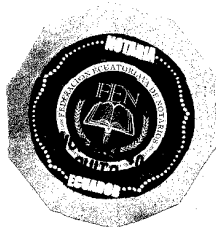
0583845

Se otorgó ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, el dieciséis de diciembre dos mil diez, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de diciembre del año dos mil diez.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DE QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



0000010

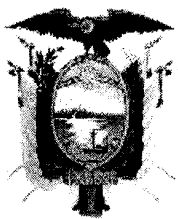
RAZÓN: Mediante resolución número SC.II.DJC.Q.11.000764, de fecha 18 de febrero 2011, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, se resuelve aprobar la constitución de la Compañía STRATEGIES & SOLUTIONS ASESORES CIA. LTDA.. Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, celebrada en esta Notaría, el dieciséis de diciembre del año dos mil diez.- Quito, a los veinte y cuatro días del mes febrero del año dos mil once.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO





0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de febrero del 2.011, bajo el número **783** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**STRATEGIES & SOLUTIONS ASESORES CIA. LTDA.**", otorgada el 16 de diciembre del 2.010, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **447.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **10775.-** Quito, a once de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

12278

Quito,

10 MAYO 2011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **STRATEGIES & SOLUTIONS ASESORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL